



ERE=DESPIDO

No vamos a acudir a la farragosa explicación legislativa, ya que creemos que con la Wikipedia bastará: *“El **expediente de regulación de empleo**, abreviado con sus siglas, **ERE**, es un procedimiento contemplado en la [legislación española](#) mediante el cual una [empresa](#) en crisis busca obtener autorización para suspender o despedir trabajadores”.*

Sin embargo, parece ser que hay “sindicatos” que no tienen claro lo que significa un ERE, y quizá por eso, no lo acaban de explicar muy bien a la plantilla en sus panfletos. Es lo que le pasa al Sate, cuando en sus “Aclaraciones sobre dudas y preguntas recibidas, más comunes” dice que lo siguiente: *“Por tanto la identificación de ERE con despidos y bajas obligatorias, es una intoxicación lamentable e innecesaria”.*

¿Eso es aclarar dudas? ¿Quién es el que está intoxicando, cuando no engañando directamente a la plantilla?

Porque, en los ERE's se podrán suavizar y pactar sus condiciones, tanto las económicas (subiendo las indemnizaciones), como las de aceptación voluntaria por parte de los trabajadores y trabajadoras afectados (cuando en principio, es el empresario el que escoge a los afectados). Incluso se podrán, o no, pactar otra serie de mejoras, como seguir aportando al fondo de pensiones, al montepío, mantener el seguro médico, etc. Pero el fondo del asunto es que ERE=DESPIDO.

O sea, que si en Bancaja se llegara a hacer un ERE (tal y como están firmando CCOO, UGT, CSICA en casi todos los Sips y como parece propugnando el Sate en Bancaja), los trabajadores y trabajadoras afectados, aunque posiblemente voluntarios, van a pasar por el INEM durante 2 años y, además de lo que les complemente Bancaja, van a cobrar las siguientes cantidades mensuales brutas a cargo del erario público:

- Sin hijos a su cargo: 1.087,20 euros
- Con un hijo a su cargo: 1.242,52 euros
- Con dos o más hijos a su cargo: 1.397,83 euros

Además, y como colofón, estas cantidades, se verán *complementadas* con las “acciones de formación e inserción laboral” (cursillos obligatorios de formación) que el Inem estime oportunas; o también (esto bastante más dudoso, aunque posible), con la oferta de algún puesto de trabajo. Y ambas situaciones, en caso de rechazo, implicarían la pérdida de la prestación anteriormente citada.

Como veis, una auténtica bicoca. Y *“todo ello sin entrar en valoraciones éticas sobre el uso de los ERE's en el sector financiero...”*, como bien dice el Sate en ese mismo panfleto.